

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 6 de abril de 2017 No. 152

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### RESOLUCIÓN DE REHABILITACIÓN

No. 002-REHAB-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-CON-66-2016-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del  
Gobierno Provincial del Guayas

#### ANTECEDENTES:

En fecha 14 de marzo de 2017 mediante Resolución de Incumplimiento No. 002-INC-CPCP-GPG-2017 el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente:  
**"Artículo 1.-** Declarar el incumplimiento de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, acorde a lo determinado en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento, y artículo 45 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, por no cumplir con el requerimiento de pago, contenido en el oficio No. 090-CRL-TG-GADPG-2017, suscrito por el Tesorero General, de las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-66- 2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento N° 63403 por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 10.515,45)**, y de buen uso de anticipo N° 48972, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 88.329,78)**;

**Artículo 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas

podrá ejercer su derecho a presentar los reclamos administrativos o judiciales a los que hubiere lugar contra la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; **Artículo 3.-** Notificar la presente resolución de incumplimiento a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.** en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja; **Artículo 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese la Coordinación Provincial de Compras Públicas; **Artículo 5.-** Una vez efectuada la notificación a la aseguradora, se procederá a notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a incluir en el registro de proveedores incumplidos a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016-000072; **Artículo 6.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas."

Mediante oficio N° 01305-SG-2016, de fecha 14 de marzo de 2017, el Director Provincial de Secretaría, Ab. Mgs. José Antonio Ávila Staag, Director Provincial de Secretaría General, notificó a la

compañía LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con la Resolución de Incumplimiento N° 002-INC-CPCP-GPG-2017, dicho oficio fue recibido por la mencionada compañía el 16 de marzo de 2017.

El Abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 0044-AEA-CPCP-GPG-201, de fecha 28 de marzo de 2017 al Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Ing. Víctor Argotí Doyle, para solicitarle que en cumplimiento del artículo 46 de la resolución N° 072-2016, del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluya a la compañía aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en el registro de incumplimientos de dicha entidad.

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Ab. Manuel Federico González Acuña, Director de Normativa del SERCOP, se dirigió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas con oficio N° SERCOPDNNCP-2017-0314-OF para indicarle que dando atención a la solicitud realizada bajo entera responsabilidad de la entidad contratante ha realizado la respectiva actualización en el Registro de incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 0991311637001, legalmente representada por el señor ANTONIO JOSÉ AROSEMENA MERINO, con cédula de identidad N° 0908932387.

Mediante oficio N° LAT-L-01-098-2017, de fecha 5 de abril de 2017, el Sr. Antonio José Arosemena Merino, Gerente General de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., se dirige al Abogado Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas para informarle lo siguiente: "El día martes 04 de abril de 2017 hemos sido informados que mi representada se encontraba registrada en el registro de incumplimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, por no haberse cancelado las garantías de Buen Uso de Anticipo N° 48972 y de cumplimiento de contrato N° 63403 emitidas para garantizar la ejecución del contrato N° S-CON-66-2016-X-0 a favor de la compañía

LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A. Al respecto debo mencionar que Latina Seguros se ha caracterizado siempre por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y que en este caso específico nuestra compañía en ningún momento se ha negado a realizar el pago de las garantías antes mencionadas, sino por el contrario se encontraba dentro del proceso interno correspondiente, y el día de ayer hemos procedido a efectuar la efectivización de las garantías emitidas a favor de su institución correspondientes al caso que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto y una vez pagadas las garantías requeridas solicitamos a ustedes se proceda a emitir la revocatoria de la resolución de incumplimiento N° 002-INC-CPCPGP-2017, y se notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública a la brevedad posible a efectos de que tomen los correctivos correspondientes en el registro de contratistas incumplidos, ya que de lo contrario se podría incurrir en graves perjuicios económicos para mi representada. (...)

El Econ. César Rodríguez L, Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 340-CRL-TG-GADPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace referencia a los oficios N° 234-JZ-GPG-2017 y N° 233-JZ-GPG-2017, suscritos por el Ing. Julio Zambrano, Jefe de Recaudaciones, e informa que: -... Por lo antes expuesto el suscripto confirma el pago total de **USD.\$ 245.192,19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 19/100)**, con cheques certificados por parte de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, por concepto de indemnización por efectivización de las pólizas por Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de los contratos N° S-CON-58-2016-X-0, contratista LATHUILE S.A., y S-CON-66-2016-X-0, contratista LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A."

## II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

**Que**, el artículo 48 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, dispone lo siguiente: La *compañía o empresa de seguros, banco o institución financiera declarada como incumplida, podrá rehabilitarse y en esa medida ser excluida del Registro de Incumplimientos, en los siguientes casos: 1. Que la entidad contratante que declaró el incumplimiento solicite que se levante esa condición, por haberse realizado el pago correspondiente. (...)*

**Que**, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: k) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc.;

**Que**, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado lo determinado en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48 numeral 1.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que se han superado las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento de la aseguradora **LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A.**, esto es, que dicha aseguradora pagó la totalidad de los valores asegurados correspondientes a las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON66-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del

contrato N° 63403 por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE 45/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 10.515,45)**, y de buen uso de anticipo N° 48972, por un valor de **OCIENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 88.329,78)**, superando las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento.

**Artículo. 2.-** Notificar la presente Resolución de Rehabilitación a la **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

**Artículo. 3.-** Notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a levantar del registro de incumplimientos a la **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016- 000072, artículo 48.

**Artículo. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

Dado y firmado el seis de abril de dos mil diecisiete.

Ab. Alfredo Escobar Avilés  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

(R. REHABILITACIÓN No. 002-REHAB-CPCP-GPG-2017)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE REHABILITACIÓN  
No. 002-REHAB-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-CON-66-2016-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

**I.- ANTECEDENTES**

En fecha 14 de marzo de 2017 mediante Resolución de Incumplimiento No. 002-INC-CPCP-GPG-2017 el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente: **“Artículo 1.- Declarar el incumplimiento de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., acorde a lo determinado en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento, y artículo 45 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, por no cumplir con el requerimiento de pago, contenido en el oficio No. 090-CRL-TG-GADPG-2017, suscrito por el Tesorero General, de las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-66-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento N° 63403 por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 10.515,45), y de buen uso de anticipo N° 48972, por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 88.329,78); Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a presentar los reclamos administrativos o judiciales a los que hubiere lugar contra la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A; Artículo. 3.- Notificar la presente Resolución de incumplimiento a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja; Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Coordinación Provincial de Compras Públicas; Artículo. 5.- Una vez efectuada la notificación a la aseguradora, se procederá a notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a incluir en el registro de proveedores incumplidos a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016-000072; Artículo. 6.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.”**

Mediante oficio N° 01305-SG-2016, de fecha 14 de marzo de 2017, el Director Provincial de Secretaría, Ab. Mgs. José Antonio Ávila Staag, Director Provincial de Secretaría General, notificó a la compañía LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con la Resolución de Incumplimiento N° 002-INC-CPCP-GPG-2017, dicho oficio fue recibido por la mencionada compañía el 16 de marzo de 2017.

El Abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 0044-AEA-CPCP-GPG-201, de fecha 28 de marzo de 2017 al Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Ing. Víctor Argoti Doyle, para solicitarle que en cumplimiento del artículo 46 de la resolución N° 072-2016, del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluya a la compañía aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en el registro de incumplimientos de dicha entidad.

Elaborado por Ab. Antonio Icaza Vivar

COMPRAS  
PÚBLICAS

La Prefectura  
GUAYAS



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Ab. Manuel Federico González Acuña, Director de Normativa del SERCOP, se dirigió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas con oficio N° SERCOP-DNNCP-2017-0314-OF para indicarle que dando atención a la solicitud realizada bajo entera responsabilidad de la entidad contratante ha realizado la respectiva actualización en el Registro de incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 0991311637001, legalmente representada por el señor ANTONIO JOSÉ AROSEMENA MERINO, con cédula de identidad N° 0908932387.

Mediante oficio N° LAT-L-01-098-2017, de fecha 5 de abril de 2017, el Sr. Antonio José Arosemena Merino, Gerente General de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., se dirige al Abogado Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas para informarle lo siguiente: *"El día martes 04 de abril de 2017 hemos sido informados que mi representada se encontraba registrada en el registro de incumplimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, por no haberse cancelado las garantías de Buen Uso de Anticipo N° 48972 y de cumplimiento de contrato N° 63403 emitidas para garantizar la ejecución del contrato N° S-CON-66-2016-X-0 a favor de la compañía LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A. Al respecto debo mencionar que Latina Seguros se ha caracterizado siempre por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y que en este caso específico nuestra compañía en ningún momento se ha negado a realizar el pago de las garantías antes mencionadas, sino por el contrario se encontraba dentro del proceso interno correspondiente, y el día de ayer hemos procedido a efectuar la efectivización de las garantías emitidas a favor de su institución correspondientes al caso que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto y una vez pagadas las garantías requeridas solicitamos a ustedes se proceda a emitir la revocatoria de la resolución de incumplimiento N° 002-INC-CPCP-GPG-2017, y se notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública a la brevedad posible a efectos de que tomen los correctivos correspondientes en el registro de contratistas incumplidos, ya que de lo contrario se podría incurrir en graves perjuicios económicos para mi representada. (...)"*

El Econ. César Rodríguez L, Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 340-CRL-TG-GADPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace referencia a los oficios N° 234-JZ-GPG-2017 y N° 233-JZ-GPG-2017, suscritos por el Ing. Julio Zambrano, Jefe de Recaudaciones, e informa que: "... Por lo antes expuesto el suscripto confirma el pago total de **USD. \$ 245.192,19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 19/100)**, con cheques certificados por parte de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, por concepto de indemnización por efectivización de las pólizas por Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de los contratos N° S-CON-58-2016-X-0, contratista LATHUILE S.A., y S-CON-66-2016-X-0, contratista LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A."

### II.- CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Elaborado por Ab. Antonio Icaza Viver

**COMPRAS  
PÚBLICAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

**Que**, el artículo 48 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, dispone lo siguiente: *La compañía o empresa de seguros, banco o institución financiera declarada como incumplida, podrá rehabilitarse y en esa medida ser excluida del Registro de Incumplimientos, en los siguientes casos: 1. Que la entidad contratante que declaró el incumplimiento solicite que se levante esa condición, por haberse realizado el pago correspondiente. (...)*

**Que**, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: k) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc.;

**Que**, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado lo determinado en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48 numeral 1.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que se han superado las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento de la aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., esto es, que dicha aseguradora pagó la totalidad de los valores asegurados correspondientes a las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-66-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63403 por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE 45/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 10.515,45)**, y de buen uso de anticipo N° 48972, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 88.329,78)**, superando las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento.

**Artículo. 2.-** Notificar la presente Resolución de Rehabilitación a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

**Artículo. 3.-** Notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a levantar del registro de incumplimientos a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48.

**Artículo. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

Elaborado por Ab. Antonio Icaza Vivar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dado y firmado el seis de abril de dos mil diecisiete

Ab. Alfredo Escobar Aviles

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

(R. REHABILITACIÓN No. 002-REHAB-CPCP-GPG-2017)

Elaborado por Ab. Antonio Icaza Vivar

**COMPRAS**  
**PÚBLICAS**

La Prefectura  
**GUAYAS**